IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT 800.103.927-7, y domicilio en Avenida 5 calle 13 y 14 Cúpula Chata, representada legalmente por RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.202.146 de Cúcuta, Secretario General del Departamento, nombrado mediante Decreto 001081 del 29 de mayo de 2026 y posesionado con Acta 017268 del 01 de junio de 2026, quien actúa como Ordenador del Gasto para el presente acto, según Decreto de Delegación No. 000073 del 15 de enero de 2024.

ASOCIADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LIDERAZGO PARTICIPATIVO DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, DE LA MUJER, ADULTO MAYOR Y COMUNITARIO - CORDELIPAR, identificada con NIT 900.410.193-7, representada legalmente por la señora Leidy Johanna Santaella Guevara, identificada con C.C. No. 37.395.687, nombrada mediante el Acta No. 010 del 22 de enero de 2025 e inscrita formalmente ante la Cámara de Comercio de Cúcuta el 06 de febrero de 2025 con el No.57465 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien conforme al literal C) del acápite de FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ostenta la facultad de suscribir contratos y convenios para desarrollar el objeto de la Corporación.

CLAUSULAS

1. OBJETO. - “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR LA SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PARTICIPATIVAS Y COMUNITARIAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES, CUIDADORES, COMUNIDAD EDUCATIVA E INSTITUCIONES TERRITORIALES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, LOS PATIOS Y VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la apropiación territorial de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez mediante el desarrollo de procesos pedagógicos, comunitarios e institucionales que promuevan la comprensión de derechos, la corresponsabilidad y la articulación de actores, ampliando las capacidades de atención, bienestar y protección de las personas mayores en los municipios de San José de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander.

POBLACIÓN BENEFICIARIA Y COBERTURA TERRITORIAL

La intervención contempla una cobertura global de cinco mil (5.000) personas en los municipios de San José de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, comprendiendo personas mayores, cuidadores, integrantes de la comunidad educativa y representantes de instituciones territoriales.

La caracterización permitirá identificar la participación de cada grupo poblacional y su vinculación con las actividades desarrolladas, sin establecer equivalencias automáticas

entre la cantidad de asistentes, las unidades de material pedagógico entregadas y los indicadores del proyecto de inversión.

Para la verificación de la cobertura se implementará un sistema de registro individual que permita identificar participantes, municipio, grupo poblacional, actividad desarrollada y fecha de atención. Los registros deberán contar con mecanismos de validación que permitan reconocer participaciones reiteradas y evitar la duplicidad de personas en la consolidación de la cobertura global.

El seguimiento diferenciará tres dimensiones: la cobertura de personas participantes, los resultados de las actividades de socialización y apropiación y la contribución verificable a las metas 445 y 446 del Plan de Acción. Esta diferenciación permitirá demostrar el alcance de la intervención sin atribuir automáticamente a los indicadores de atención integral actividades que correspondan exclusivamente a sensibilización, orientación comunitaria o participación pedagógica.

La ESAL deberá aplicar mecanismos de caracterización, identificación y depuración que permitan establecer beneficiarios únicos, personas mayores efectivamente impactadas, demás actores participantes e instituciones o entidades vinculadas, evitando doble conteo y garantizando trazabilidad entre actividad, participante, municipio, evidencia y resultado.

Actividades y Productos

A continuación, se presentan los productos estructurados de manera tabular para facilitar su revisión técnica, escaneo y posterior incorporación en los Estudios Previos del convenio:

Producto / Entregable	Contenido Mínimo Requerido	Criterio de Aceptación	Medios de Verificación
Producto 1: Plan Operativo, Metodológico y Matriz de Convocatoria	• Cronograma detallado de ejecución por municipio. • Enfoque pedagógico, metodológico y diseño de instrumentos de registro individual. • Estrategia de convocatoria para los cuatro perfiles de la población. • Modelo lógico de control de duplicidades para **beneficiarios únicos**.	• Consistencia técnica con los plazos y el presupuesto del convenio. • Aprobación previa por parte de la supervisión departamental.	• Documento del Plan Operativo aprobado. • Matriz de cronograma y programación territorial.
Producto 2: Primer Informe de Avance Técnico, Territorial y Caracterización Poblacional	• Reporte operativo de las primeras jornadas ejecutadas. • Base de datos de primeras jornadas de socialización con registro individual de participantes por municipio y perfil.	• Correspondencia exacta entre el porcentaje de avance físico programado y las actividades ejecutadas. • Consistencia en las evidencias aportadas.	• Documento de informe técnico de avance. • Listados de asistencia individuales depurados. • Registro fotográfico

	• Primer cruce de control de asistencia para mitigar doble conteo. • Soportes de entrega del material pedagógico. • Reporte financiero de ejecución parcial del proyecto.	• Ejecución financiera del 40% del proyecto.	georreferenciado. • Soportes de ejecución financiera
Producto 3: Informe Final de consolidación de estrategias y resultados	• Consolidación final de la **cobertura global de 5.000 personas**. • Matriz analítica de diferenciación dimensional: beneficiarios únicos, personas mayores impactadas (**Metas 445 y 446**), cuidadores e instituciones vinculadas. • Certificación expresa de **cero (0) duplicidades o doble conteo**. • Informe financiero de ejecución total del proyecto	• Cumplimiento del 100 % de las metas contractuales. • Validación técnica completa de la base de datos final. • Expedición del recibo a satisfacción definitivo.	• Informe final institucional y sistematización de resultados. • Base de datos maestra final depurada. • Soportes de ejecución financiera • Certificación final de cumplimiento.

Resultado esperado

Al cierre deberá existir una intervención integral implementada y documentada en los tres municipios; cobertura global de 5.000 beneficiarios; identificación de beneficiarios únicos y personas mayores efectivamente impactadas; trazabilidad de instituciones y actores vinculados; acciones pedagógicas y participativas ejecutadas; materiales utilizados conforme a su finalidad; y conciliación entre ejecución técnica, poblacional, documental y financiera de los aportes de las partes.

Presupuesto

TOTAL APORTE DE LA GOBERNACIÓN				**$ 900.000.000**
Meta 456: Socialización de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y promoción de espacios de participación.				**$ 900.000.000**
COMPONENTE TÉCNICO			**SUBTOTAL**	**$ 712.500.000**
DESCRIPCIÓN	**MESES**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR DEL PROYECTO	2,5	1	$6.000.000	$ 15.000.000
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	2,5	1	$ 4.000.000	$ 10.000.000
COORDINADOR OPERATIVO	2,5	1	$ 4.000.000	$ 10.000.000

PROFESIONALES (ADMINISTRACIÓN, DERECHO, INGENIERIAS, TRABAJO SOCIAL, PROFESIONALES DE LA SALUD)	2,5	28	$ 4.000.000	$ 280.000.000
TECNICOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS/SECTOR SALUD Y SERVICIOS	2,5	28	$ 3.000.000	$ 210.000.000
AUXILIARES LOGISTICOS	2,5	28	$ 2.500.000	$ 175.000.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,5	1	$ 2.500.000	$ 6.250.000
CONTADOR	2,5	1	$ 2.500.000	$ 6.250.000
COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN			**SUBTOTAL**	**$ 187.500.000**
DESCRIPCIÓN	**UND**	**CANTIDAD SERVICIO**	**VALOR**	**VALOR TOTAL**
REFRIGERIOSPARTICIPANTES	2000	2,5	$ 16.000	$ 80.000.000
HIDRATACIÓN PARTICIPANTES	2000	2,5	$ 2.000	$ 10.000.000
CARTILLA SOCIALIZACIÓN ADULTO MAYOR	1	4000	$ 20.000	$ 80.000.000
CARTILLA DIDACTICA DE REFLEXIÓN PARA ESTUDIANTES	1	1000	$ 17.500	$ 17.500.000
APORTE CORPORACIÓN, 30% del valor total del Convenio				
REQUERIMIENTOS	**CANTIDAD PROYECTADA**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
SOUVENIRS PARA PARTICIPANTES SOCIALIZACIÓN	5000	$ 16.000		$ 80.000.000
AYUDAS DIDACTICAS Y FISIOTERAPEUTICAS PARA SOCIALIZACIÓN	5000	$ 15.000		$ 75.000.000
GASTOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN ADECUADA DEL PROYECTO (CAPACITADOR, REFRIGERIOS, ESPACIO, MOBILIARIO)	3	$ 1.500.000		$ 4.500.000
DISEÑO CONTENIDO DE CARTILLAS ADULTO MAYOR Y ESTUDIANTES	2	$ 2.000.000		$ 4.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS CORPORACIÓN (SOFTWARE, SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS)	3	$ 5.000.000		$ 15.000.000
GASTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO (4X1000, GASTOS MANEJO DE CUENTA, COMISIONES BANCARIAS)	1	$ 6.214.286		$ 6.214.286
ALQUILER DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN, SONIDO Y MOBILIARIO Y/O ESPACIOS DE REUNIÓN	160	$ 500.000		$ 80.000.000
TRANSPORTE REFRIGERIOS Y EQUIPOS A SOCIALIZACIÓN	160	$ 300.000		$ 48.000.000
TRANSPORTE PERSONAL A SOCIALIZACIONES	160	$ 100.000		$ 16.000.000
ARRIENDO CORPORACIÓN	3	$ 5.000.000		$ 15.000.000
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN	3	$ 6.000.000		$ 18.000.000
AUXILIAR CONTABLE CORPORACIÓN	3	$ 3.000.000		$ 9.000.000
PAPELERIA E IMPREVISTOS	3	$ 5.000.000		$ 15.000.000
TOTAL APORTE CORPORACIÓN				**$ 385.714.286**

El costo total del convenio está por el orden MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.285.714.286)., que se financiarán de la siguiente manera:

Aportes	Valor	%
Aporte de la Gobernación	$900.000.000	70%
Aporte de CORDELIPAR	$385.714.286	30%

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. **DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Departamento se obliga a:

a. Efectuar el desembolso de la suma de dinero correspondiente al aporte de la Gobernación descrito en el numeral 2.4.1 del Estudio Previo que forma parte integral de este convenio**,** a cuenta especial que deberá llevar el nombre del objeto del Convenio, en los plazos y condiciones establecido como forma de pago.
b. Designar el supervisor del contrato.
c. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos.
d. Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
e. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado.
h. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
i. Resolver las peticiones presentadas por **CORDELIPAR** en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de CORDELIPAR.
l. Controlar la calidad y oportunidad del servicio ofrecido por CORDELIPAR de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio.

2.2. **DE CORDELIPAR:** en cumplimiento del presente Convenio, **CORDELIPAR** se obliga a:

a. Aportar la suma de dinero correspondiente al Aporte de CORDELIPAR, descrita en el numeral 2.4.2 del Estudio Previo.
b. Ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de su objeto y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el

estudio previo y los documentos que hacen parte integrante de este Convenio. Para esto, podrá adelantar los procesos que sean necesarios para la ejecución y el cumplimiento del objeto pactado.

c. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento de la supervisión y organismos de control que lo requieran.
d. Atender en los plazos otorgados o en los previstos en la Ley, los requerimientos que realicen los órganos de control, las veedurías ciudadanas o cualquier peticionario con interés directo.
e. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 2.5 de los Estudios Previos que forman parte integral del presente convenio.
f. Acatar las directrices que imparta el Departamento directamente por el Representante Legal o por el supervisor designado.

3. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del inicio del Convenio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR. El valor del presente Convenio es la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.285.714.286)** distribuidos así:

4.1. **Aporte de CORDELIPAR:** CORDELIPAR se compromete para la ejecución del convenio, a realizar un aporte de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($385.714.286).**

4.2. Aporte de la Gobernación: para todos los efectos legales y fiscales, el valor del aporte de la Gobernación para el presente convenio será la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000)**, incluidos todos los costos e impuestos aplicables, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 005999 de fecha 09 de octubre de 2026**.**

5. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO girará su aporte a CORDELIPAR**,** así:

a) Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del aporte de la Gobernación, en calidad de pago anticipado, a la firma del Acta de Inicio, acompañada de los documentos que acrediten el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

b) Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del aporte de la Gobernación, previa Acreditación de avance técnico igual o superior al 40 %, presentación y aprobación del informe de avance, resultados previstos en el plan de trabajo, informe financiero y contable, soportes de ejecución y acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

c) Un tercer pago correspondiente al 20% restante, del valor del aporte de la Gobernación, una vez haya finalizado la ejecución del convenio, previa presentación de los informes de ejecución correspondiente, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARÁGRAFO 1: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

PARÁGRAFO 2. PLAN DE INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Para el desembolso del pago anticipado, CORDELIPAR deberá presentar un Plan de Inversión del pago Anticipado, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, todos los formatos a usar en la legalización de las cuentas correspondientes serán otorgados por la entidad contratante.

Los fondos de la cuenta del pago anticipado no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del convenio, en razón a ello el Plan de Inversión del pago Anticipado no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del pago anticipado sólo podrán ser utilizados para gastos propios del convenio, de conformidad con el Plan de Inversión del pago Anticipado aprobado por el Supervisor.

Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de pago anticipado, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes (facturación correspondiente a que hubiese lugar). Así mismo el pago anticipado será amortizado mes a mes según el porcentaje que corresponde, durante la ejecución del mismo.

6. **GARANTÍAS:** CORDELIPAR deberá constituir las pólizas señaladas en el formulario 2 sección “Garantías” del contrato electrónico, acorde con lo señalado en el numeral 3.4.2 del Estudio Previo.

7. **INFORMES**: **CORDELIPAR:** deberá presentar informes al Departamento sobre las actividades a realizar en ejecución del Convenio y de la inversión de los dineros que este aporta.

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente Convenio será realizada por el Departamento a través de la Secretaria General o quien esta designe.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio. 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 3) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **CORDELIPAR** y, en general, actuar como interlocutor entre ésta y el Departamento. 5) Certificar el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las condiciones pactadas; 6) Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir **CORDELIPAR**; 7) Informar al Departamento sobre el desarrollo del Convenio;

8) Elaborar y suscribir el certificado de cumplimiento, las actas parciales y el acta de liquidación del Convenio dentro del plazo establecido legalmente.

9. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - La liquidación del Convenio se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto, el Supervisor y **CORDELIPAR**. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

 a. Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del Convenio.
 b. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **CORDELIPAR** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio.
 c. Informe final de supervisión en el cual se realice un análisis técnico y financiero de la ejecución del Convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo.

 El trámite de liquidación del Convenio se ajustará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 019 de 2012.

10. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se susciten controversias respecto a la ejecución del Convenio las partes para la solución de las mismas acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de: arreglo directo, la transacción y la conciliación.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente Convenio por parte de CORDELIPAR, se hará efectiva una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda adelantar el DEPARTAMENTO para reclamar el mayor perjuicio causado.

12. **MULTAS:** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, CORDELIPAR pagará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del Convenio, sin que el acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas no excluye la posibilidad de hacer efectiva la póliza de cumplimiento ni la cláusula penal pecuniaria, las cuales podrán aplicarse de manera independiente o acumulativa según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas se descontarán directamente de los pagos pendientes a favor de CORDELIPAR; en caso de no existir saldo a favor, el DEPARTAMENTO procederá a su cobro mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

13. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** La imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria se realizará mediante resolución motivada, previa garantía del derecho de defensa y contradicción de CORDELIPAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Departamento y el representante legal de CORDELIPAR, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio.

15. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. - Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, CDP, RP, los documentos allegados con la oferta, la propuesta técnica y económica, informes y actas del Supervisor y las demás que con formen parte del expediente físico y electrónico.

16. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. EL Departamento no indemnizará los daños o perjuicios que sufra **CORDELIPAR** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

17. **NO VINCULACIÓN LABORAL**. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se requiera para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **CORDELIPAR** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, en consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

18. **CESIÓN**. - **CORDELIPAR** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, salvo autorización previa y escrita por parte del **DEPARTAMENTO**.

19. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN**-. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aprobación de las Garantías exigidas.

20. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El lugar de ejecución, serán los municipios de San José de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario.

21. **INDEMNIDAD. CORDELIPAR** se obliga para con el departamento a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa de los mismos a sus costas.

22. **DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

23. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente convenio se celebra con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, por tratarse de un contrato de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.